

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE  
PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL  
CONTRATO DE OBRAS “DEPENDENCIAS MUNICIPALES,  
PAVIMENTACIONES Y ARREGLO DE CAMINOS” - OBRAS DEL PLAN  
ACTIVA 2017-2018, consistentes en la CUBRICIÓN DE PISTA DEPORTIVA  
existente sita en el Parque Municipal de Alcuéscar, y Actuaciones: 1.497,00 m<sup>2</sup> de  
la calle Portugal, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación**

**1.1 Descripción del objeto del contrato:**

El Objeto del contrato: CUBRICIÓN DE PISTA DEPORTIVA existente sita en el Parque Municipal de Alcuéscar, y Actuaciones: 1.497,00 m<sup>2</sup> de la calle Portugal.

Dichas obras van a realizarse dentro del Plan Activa 2.017-2.018, convocado por la Diputación de Cáceres, Área de Infraestructuras. En Convenio firmado entre este Ayuntamiento y la Diputación, que tiene por objeto la financiación de las inversiones aprobadas por acuerdo plenario de 27 de enero de 2.017, con cargo al presupuesto de gastos de 2.017 y 2.018.

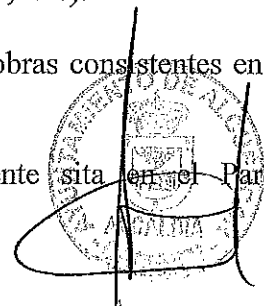
Con fecha 21 de Diciembre de 2016 en Pleno Extraordinario de la Diputación de Cáceres se aprobó el PLAN ACTIVA OBRAS BIANUAL 2017-2018. Por acuerdo plenario celebrado el 27 de enero de 2017 por la Diputación se acordó incluir al Ayuntamiento de Alcuéscar con una inversión de 345.590,00 € para la obra con la denominación “DEPENDENCIAS MUNICIPALES, PAVIMENTACIONES Y ARREGLO DE CAMINOS”.

Las inversiones aprobadas para el Ayuntamiento de Alcuéscar lo serán para la obra denominada “Dependencias Municipales, Pavimentaciones y Arreglos de Caminos”, por un importe para la anualidad 2.017 de 172.795,00 € y para el 2.018 por un importe de 172.795,00 €. De dicho importe la Diputación aportará cada año un 90%, importe de 155.515,50 € y Ayuntamiento un 10% cada año, importe de 17.279,50 €. (Aportación de la Diputación 311.031,00 € y del Ayuntamiento 34.559,00 €, total de la inversión bianual 345.590,00 €).

La subvención de Diputación asciende a un importe para la anualidad 2.017 de 172.795,00 € y para el 2.018 por un importe de 172.795,00 €. De dicho importe la Diputación aportará cada año un 90%, importe de 155.515,50 € y Ayuntamiento un 10% cada año, importe de 17.279,50 €. (Aportación de la Diputación 311.031,00 € y del Ayuntamiento 34.559,00 €, total de la inversión bianual 345.590,00 €).

Este Ayuntamiento tiene la necesidad de realizar las obras consistentes en las actuaciones siguientes:

- 1.- CUBRICIÓN DE PISTA DEPORTIVA existente sita en el Parque



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
PARA CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO  
SIMPLIFICADO**

Municipal de Alcuéscar, entre la ayda. de la Constitución y la calle de los Huertos dotando al espacio cubierto un amplio abanico de posibles usos.

2.- Actuaciones: 1.497,00 m<sup>2</sup> de la calle Portugal.

Visto el Proyecto de Obras de DEPENDENCIAS MUNICIPALES, PAVIMENTACIONES Y ARREGLO DE CAMINOS” al amparo del PLAN ACTIVA OBRAS BIANUAL 2017-2018 redactado por SBOZA ARQUITECTURA S.C., con un presupuesto que ascendería a 317.453, 99 euros y efectuado el replanteo de la obra.

El importe del contrato ascendería a la cantidad de 262358,67 euros y 55095,32 euros de IVA desglosado:

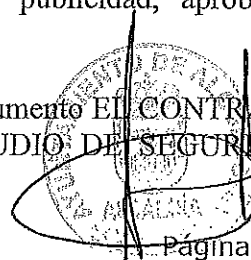
CUBRICIÓN:	EJECUCIÓN MATERIAL:	205590.54 €.
	GASTOS GENERALES:	26726.77 €
	BENEFICIO INDUSTRIAL:	12335.43 €
	IVA:	51377.08
PAVIMENTACIÓN:	EJECUCIÓN MATERIAL:	14878.93 €
	GASTOS GENERALES:	1934.26 €
	BENEFICIO INDUSTRIAL:	892.74 €
	IVA:	3718,24 €

Este Ayuntamiento ha formalizado Contrato de servicio de la REDACCIÓN DE PROYECTO, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL PLAN ACTIVA 2017-2018, “DEPENDENCIAS MUNICIPALES, PAVIMENTACIONES Y ARREGLO DE CAMINOS.

El objeto del contrato es la realización del servicio de la REDACCIÓN DE PROYECTO, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL PLAN ACTIVA 2017-2018 puesto que es indispensable para la ejecución de la obra de “DEPENDENCIAS MUNICIPALES, PAVIMENTACIONES Y ARREGLO DE CAMINOS”.

Por RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE ADJUDICACIÓN nº381/2017 de fecha 13 de Junio de 2.017, se adjudicó a la empresa SBOZA ARQUITECTURA, el contrato de servicios de REDACCIÓN DE PROYECTO, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL PLAN ACTIVA 2017-2018 por procedimiento negociado sin publicidad, aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 8 de Mayo de 2017.

Con fecha 16 de Junio de 2017 se formalizó en documento EL CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
PARA CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO  
SIMPLIFICADO**

SALUD, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL PLAN ACTIVA 2017-2018 POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

Dicho contrato cuya codificación es CPV 71240000-8 Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación incluirá:

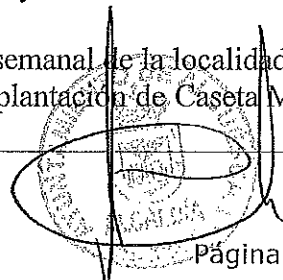
1. Redacción del proyecto Básico y de Ejecución de la obra (Incluido estudio de Seguridad y Salud).
2. Redacción del Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.
3. Dirección de Obra y de Dirección de Ejecución Material de La Obra.
4. Coordinación de Seguridad y Salud de las Obras.
5. Redacción de la documentación final de la obra que proceda: Proyecto de final de obra con sus modificaciones en su caso, libro del edificio, etc.

El objeto del contrato es la ejecución de las obras correspondientes al proyecto:

Objeto:	DEPENDENCIAS MUNICIPALES, PAVIMENTACIONES Y ARREGLO DE CAMINOS		
Autor del Proyecto	Titulación	Presupuesto	Fecha aprobación
JUAN JESÚS MARTÍN NÚÑEZ	ARQUITECTO	317.453,99 €	09/03/2018

La necesidad que se ha de satisfacer con el contrato es:

<p>Se justifica la celebración del contrato por los siguientes motivos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• CUBRICIÓN DE PISTA DEPORTIVA existente sita en el Parque Municipal de Alcuéscar, entre la avda. de la Constitución y la calle de los Huertos dotando al espacio cubierto un amplio abanico de posibles usos:</li></ul> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Actividades deportivas: Pista deportiva polivalente, -Pista de aprendizaje de ciclismo para los más pequeños,...</li><li>2. Actividades culturales: Actuaciones teatrales y espectáculos audiovisuales de todo tipo (bailes regionales y del mundo, cuentacuentos...), Concurso de play-backs y baile moderno, Exposiciones variadas, Zona de ensayo de Banda municipal de Cornetas y Tambores</li><li>3. Actividades comerciales: Mercado municipal semanal de la localidad,...</li><li>4. Actividades recreativas y de ocio: Zona de implantación de Caseta Municipal de las Fiestas Patronales, Conciertos,..</li></ol>
--



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
PARA CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO  
SIMPLIFICADO**

5. Actividades educativas: Demostraciones /simulacros de cuerpos de seguridad (bomberos, policía...)

6. Otros eventos: Convenciones, ferias temáticas, exposiciones de todo tipo, reuniones de asociaciones, ensayos religiosos de Semana Santa, Torneos deportivos varios (3x3, fútbol sala, Voleibol...), charlas, conferencias, mítines políticos, desfiles benéficos, ceremonias de graduación,...

- Actuaciones: 1.497,00 m<sup>2</sup> de la calle Portugal.

Para mejorar las condiciones de la misma. Actualmente el pavimento de alguna de las calzadas de las calles de la población se encuentra bastante deteriorado, lo que implica que la capa de rodadura se presente irregular y como consecuencia de esto se producen baches por el tránsito de vehículos, lo que conlleva el deterioro del propio vehículo y la calzada y la proyección de partículas sueltas de hormigón o asfalto sobre los peatones y edificaciones. Por estos motivos se pretende llevar a cabo una adecuación de la calzada para que ésta esté en buenas condiciones de uso.

Queda acreditado que la contratación de la Cubrición de pista deportiva y actuaciones en Calle Portugal, mediante un contrato de obras es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

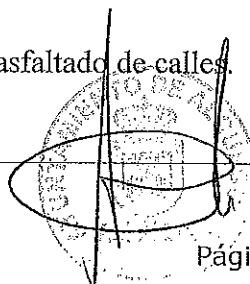
### 1.2 División en lotes del objeto del contrato

No procede la división por lotes del objeto del contrato.

### 1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
45261000-4	Trabajos de construcción de cubiertas y estructuras de cerramiento, y trabajos conexos
45233252-0 y 45233222-1	Trabajos de pavimentación y asfaltado de calles.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
PARA CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO  
SIMPLIFICADO**

45.21	Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil
-------	---

**CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula undécima.

**CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.alcuescar.es](http://www.alcuescar.es).

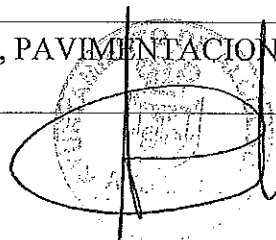
Las publicaciones se harán en la plataforma de contratación del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 347.3 de la LCSP, los órganos de contratación de las Administraciones locales, así como los de sus entidades vinculadas o dependientes podrán optar, de forma excluyente y exclusiva, bien por alojar la publicación de sus perfiles de contratante en el servicio de información que a tal efecto estableciera la Comunidad Autónoma de su ámbito territorial, o bien por alojarlos en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Téngase en cuenta que el artículo 63.1 de la LCSP indica que los órganos de contratación difundirán exclusivamente a través de internet su perfil de contratante, como elemento que agrupa la información y documentos relativos a su actividad contractual al objeto de asegurar la transparencia y el acceso público a los mismos

**CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto de Ejecución Material, Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato**

A la vista del Presupuesto recogido en el proyecto de obras:

Objeto:	DEPENDENCIAS MUNICIPALES, PAVIMENTACIONES Y ARREGLO DE CAMINOS
---------	--



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
PARA CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO  
SIMPLIFICADO**

Autor del Proyecto	Titulación	Presupuesto	Fecha aprobación
JUAN JESÚS MARTÍN NÚÑEZ	ARQUITECTO	317.453,99 €	09/03/2018

Se denomina presupuesto de ejecución material al resultado obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario y de las partidas alzadas

El **Presupuesto de Ejecución Material** en el tiempo de duración del contrato es:

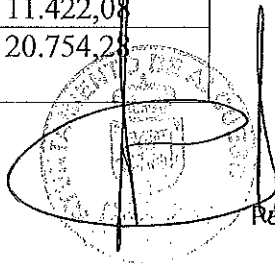
Cuantía de 262.358,67 euros (excluido IVA) y de 317.453,99 € incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El importe del contrato ascendería a la cantidad de 262.358,67 euros y 55.095,32 euros de IVA desglosado:

CUBRICIÓN:	EJECUCIÓN MATERIAL:	205.590,54 €.
	GASTOS GENERALES:	26.726,77 €
	BENEFICIO INDUSTRIAL	12.335,43 €
	IVA:	51.377,08
PAVIMENTACIÓN:	EJECUCIÓN MATERIAL:	14.878,93 €
	GASTOS GENERALES:	1.934,26 €
	BENEFICIO INDUSTRIAL:	892,74 €
	IVA:	3.718,24 €

El Presupuesto de Ejecución Material se desglosa en los siguientes conceptos:

<b>Costes directos</b>	
Concepto	Cuantía (en euros)
Actuaciones Previas cubrición	1.720,33
Movimiento de tierras cubrición	1.309,57
Saneamiento y cimentaciones cubrición	16.121,33
Estructura cubrición	81.013,60
Cubierta cubrición	57.194,63
Pavimentos	11.422,08
Protección contra el fuego	20.754,28



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
PARA CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO  
SIMPLIFICADO**

Gestión de residuos y calidad	4.831,41
Seguridad y salud	2.917,89
Electricidad e iluminación	8.305,42
Actuaciones previas calles	3.576,33
Revestimientos calles	6.843,08
Pintura señalización calles	2.603,76
Gestión de residuos y calidad calles	1.477,78
Seguridad y Salud	377,98 €

<b>Costes indirectos</b>	
Concepto	Cuantía (en euros)
Cubrición – Gastos Generales	26.726,77
Cubrición – Beneficio industrial	12.335,43
Pavimentación – Gastos Generales	1.934,26
Pavimentación – Beneficio industrial	892,74

El IVA asciende:

CUBRICIÓN:	IVA:	51.377,08 €.
PAVIMENTACIÓN:	IVA:	3.718,24 €

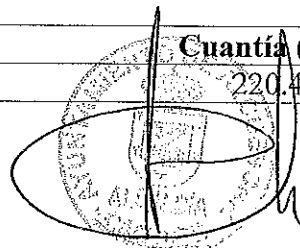
El **Presupuesto Base de Licitación** en el tiempo de duración del contrato es:

Cuantía de 262.358,67 euros (excluido IVA) y de 317.453,99 incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se entiende que el presupuesto base de licitación, se adecua a los precios del mercado en base a las consideraciones estipuladas en el Proyecto.

El Presupuesto Base de Licitación se desglosa en los siguientes conceptos:

Concepto	Cuantía (en euros)
Presupuesto de ejecución material	220.469,47



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
PARA CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO  
SIMPLIFICADO**

Gastos generales de la empresa, gastos financieros, etc.	28.661,03
Beneficio industrial de la empresa	13.228,17
Impuesto sobre el Valor añadido	55.095,32
	317.453,99

El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de 262.358,67 euros (IVA excluido).

**CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito.**

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2.018	1532.619.00	317.453.99

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

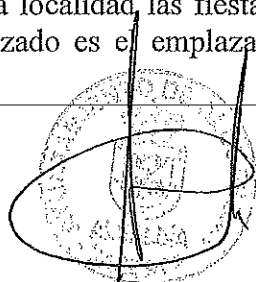
**CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.**

No cabe la revisión de precios.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución y Emplazamiento**

El **plazo de ejecución** del contrato será:

Fecha inicio (Prevista)	Desde el día siguiente a la formalización del contrato.
Fecha final	Tres meses a partir de la formalización del contrato.
Duración	3 meses.
Justificación duración del contrato	La duración del contrato se ha basado en los estudios realizados sobre la duración de ejecución de la obra. Además es necesaria su ejecución en dicho plazo puesto que en el mes de octubre se celebra en la localidad las fiestas del Rosario y el espacio utilizado es el emplazamiento del parque municipal





**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
PARA CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO  
SIMPLIFICADO**

El inicio del plazo de ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo. Dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obra procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo.

El contrato podrá prorrogarse:

De acuerdo con el artículo 29.2 de la LCSP, el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Sólo podrá autorizarse la misma cuando el órgano de contratación considere que se han dado circunstancias que impiden la ejecución del contrato en el plazo señalado.

**Emplazamiento** de las obras:

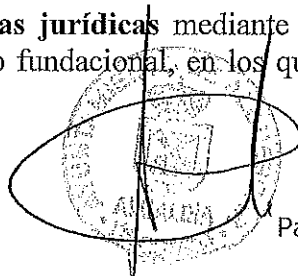
Descripción	Pista deportiva existente sita en el Parque Municipal de Alcuéscar, entre la Avda. de la Constitución y la calle de los Huertos.  Calle Portugal.
Condiciones	Sírvase las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
PARA CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO  
SIMPLIFICADO**

---

normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a. De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

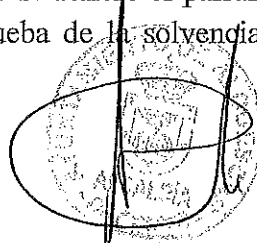
Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

**3. Requisitos de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional del empresario.**

La clasificación de los empresarios como contratistas de obras será exigible y surtirá efectos para la acreditación de su solvencia en los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.00 euros (Artículo 77.1.a de la LCSP).

De acuerdo con el artículo 86.1 de la LCSP, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional para un contrato se acreditará mediante la aportación de los documentos que se determinen por el órgano de contratación de entre los previstos en los artículos 87 y 91 de la Ley.

Para los contratos que no estén sujetos a regulación armonizada el órgano de contratación, además de los documentos a los que se refiere el párrafo primero, podrá admitir de forma justificada otros medios de prueba de la solvencia distintos de los previstos en los artículos 87 a 91.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
PARA CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO  
SIMPLIFICADO**

---

**La solvencia del empresario:** Cuando no sea exigible la clasificación del contratista

**3.1 La solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por uno de los medios siguientes:

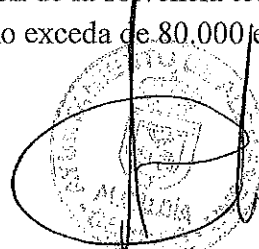
a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato.

b) En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato y un plazo mínimo de vigencia hasta el fin del plazo de garantía.

c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a 150.000,00 euros.

Como medio adicional a los previstos en las letras anteriores de este apartado, el órgano de contratación podrá exigir que el periodo medio de pago a proveedores del empresario, siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, no supere el límite que a estos efectos se establezca por Orden del Ministro de Hacienda y Función Pública teniendo en cuenta la normativa sobre morosidad.

Establece el apartado quinto de artículo 11 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 92 in fine de la LCSP, que salvo que en los pliegos del contrato se establezca de modo expreso su exigencia, los licitadores estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional para los contratos de obras cuyo valor estimado no exceda de 80.000 euros.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
PARA CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO  
SIMPLIFICADO**

---

3.2. En los contratos de obras, la **solvencia técnica** del empresario deberá ser acreditada por uno de los medios siguientes:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, avalada por certificados de buena ejecución. (Cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de las obras pertinentes efectuadas más de cinco años antes).

Los certificados de buena ejecución indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquella en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquel en el capital social de esta.

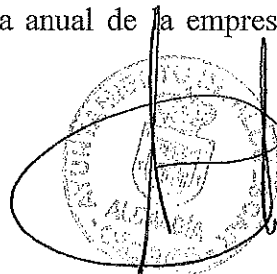
b) Indicación del personal técnico u organismos técnicos, integradas o no en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras.

Los servicios dependientes del órgano de contratación podrán requerir la presentación de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
PARA CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO  
SIMPLIFICADO**

---

Los servicios dependientes del órgano de contratación podrán requerir la presentación de los documentos acreditativos correspondientes.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Los servicios dependientes del órgano de contratación podrán requerir la presentación de los documentos acreditativos correspondientes.

En los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a f) anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de obras.

4. La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** en el grupo o subgrupo correspondientes acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar.

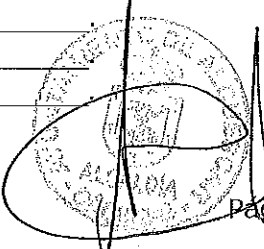
El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato. Si los pliegos no concretaran los requisitos de solvencia económica y financiera o los requisitos de solvencia técnica o profesional, la acreditación de la solvencia se efectuará conforme a los criterios, requisitos y medios recogidos en el segundo inciso del apartado 3 del artículo 87 de la LCSP, que tendrán carácter supletorio de lo que al respecto de los mismos haya sido omitido o no concretado en los pliego.

**5. Adscripción de medios.**

Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:

Compromiso de adscripción de medios personales:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
PARA CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO  
SIMPLIFICADO**

---

Compromiso de adscripción de medios materiales:

— \_\_\_\_\_.  
— \_\_\_\_\_.  
— \_\_\_\_\_.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades.

**CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa**

**9.1 Condiciones previas**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

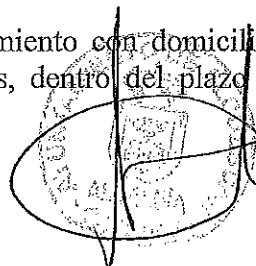
Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

**9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas**

**Presentación Manual**

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a la imposibilidad al día de la fecha de la utilización de los medios electrónicos, no sólo por el Ayuntamiento, si no por los propios licitadores, a los que debemos informar de todo esto con arreglo a lo establecido en el punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en PLAZA DE ESPAÑA 1, en horario de 09:00 a 14:00 horas, dentro del plazo de VEINTE días



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
PARA CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO  
SIMPLIFICADO**

---

contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

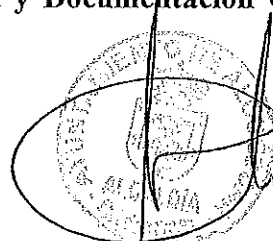
### **9.3. Información a los licitadores**

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

### **9.4 Contenido de las proposiciones**

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de las obras de DEPENDENCIAS MUNICIPALES, PAVIMENTACIONES Y ARREGLO DE CAMINOS - OBRAS DEL PLAN ACTIVA 2017-2018, consistentes en la CUBRICIÓN DE PISTA DEPORTIVA existente sita en el Parque Municipal de Alcuéscar, y Actuaciones: 1.497,00 m<sup>2</sup> de la calle Portugal ». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»:** Documentación Administrativa.
- **Sobre «B»:** Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
PARA CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO  
SIMPLIFICADO**

---

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»  
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

Los documentos que deben ir en el sobre A serán los siguientes:

**1. Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.**

a.) **Escritura de constitución** y de modificación de la persona Jurídica, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en un registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

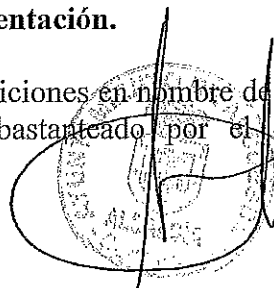
Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables, en forma sustancialmente análoga.

b) **Documento Nacional de Identidad o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.** En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Los que comparezcan o firmen solicitudes de participación en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento.

**2.- Documentos que acrediten la representación.**

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, ~~bastanteado por el~~ ~~Secretario de la~~





**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
PARA CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO  
SIMPLIFICADO**

---

Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

**3.- La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.**

**Testimonio judicial o certificación administrativa**, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una **declaración responsable** otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado conforme al modelo fijado en el ANEXO II, que el licitador, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar recogidas en el TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma prevista en los art. 13 y 14 del RLCAP, así como de no tener deudas, salvo que estuvieran garantizadas, con el Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar.

En caso de resultar propuesto como adjudicatario deberá acreditar estos extremos mediante la aportación de los certificados pertinentes, dentro del término máximo de **10 días hábiles** a contar desde la recepción del requerimiento.

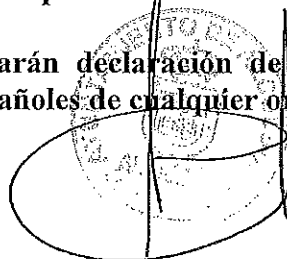
En el caso de que el contrato se adjudicase a una Agrupación de empresas, habrán de acreditar la constitución de la misma en escritura pública, dentro del mismo término.

**4. Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Modelo Declaración responsable. ANEXO II y documentos que justificantes de la solvencia.**

**5. En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.**

**6. Se exime la constitución de la garantía provisional.**

**7. Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas**



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
PARA CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO  
SIMPLIFICADO**

---

las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

**8. No se exige clasificación.**

**9. Documentos que sirvan de acreditación de la habilitación empresarial o profesional.**

La empresa deberá presentar la documentación que acredite debidamente que el objeto del contrato está comprendido dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Igualmente deberán acreditar que disponen de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato. (ANEXO III).

Quienes concurren individual o conjuntamente con otros a la licitación de una concesión de obras públicas, podrán hacerlo con el compromiso de constituir una sociedad que será la titular de la concesión. La empresa deberá presentar la documentación que acredite debidamente que el objeto del contrato está comprendido dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

**10. Declaración responsable de adscripción de recursos al contrato. Según el modelo del ANEXO IV.**

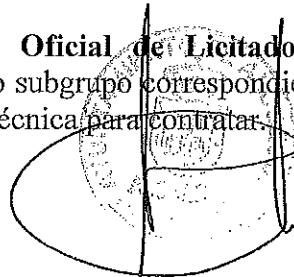
Esta declaración incluirá el compromiso de adscribir al contrato los medios personales y materiales que figuran en la oferta del licitador; así como incorporar a su plantilla el personal laboral de la Empresa que presta actualmente el servicio.

**10. Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.**

**12. Solicitud de tomar parte en la contratación y aceptación de las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas y en el de prescripciones técnicas, conforme al modelo. (ANEXO V).**

Cualquier proposición cuyo contenido no se ajuste estrictamente a lo indicado en el presente punto podrá no ser tenida en cuenta por el Ayuntamiento. En especial, podrán no ser admitidas las ofertas de cuyo contenido se desprenda una inaceptación o aceptación parcial de alguna de las cláusulas del presente pliego y del de condiciones técnicas.

**13. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en el grupo o subgrupo correspondientes acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar.**



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
PARA CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO  
SIMPLIFICADO**

---

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato. Si los pliegos no concretaran los requisitos de solvencia económica y financiera o los requisitos de solvencia técnica o profesional, la acreditación de la solvencia se efectuará conforme a los criterios, requisitos y medios recogidos en el segundo inciso del apartado 3 del artículo 87 de la LCSP, que tendrán carácter supletorio de lo que al respecto de los mismos haya sido omitido o no concretado en los pliego.

**SOBRE «B»  
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE  
FORMA AUTOMÁTICA.**

**a) Proposición económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación de la obra de “DEPENDENCIAS MUNICIPALES, PAVIMENTACIONES Y ARREGLO DE CAMINOS- OBRAS DEL PLAN ACTIVA 2017-2018, consistentes en la CUBRICIÓN DE PISTA DEPORTIVA existente sita en el Parque Municipal de Alcuéscar, y Actuaciones: 1.497,00 m<sup>2</sup> de la calle Portugal” por procedimiento abierto, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de 262.358,67 euros y 55.095,32 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

**CRITERIO 1:** La propuesta de incidencia de las obras en el fomento del empleo

Los trabajadores actuales con los que cuenta la empresa son los siguientes:

Nombre y Apellidos

DNI

---

---

---

---

---

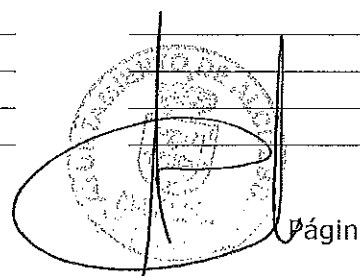
---

---

---

---

---



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
PARA CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO  
SIMPLIFICADO**

---

<hr/>	<hr/>
<hr/>	<hr/>
<hr/>	<hr/>
<hr/>	<hr/>
<hr/>	<hr/>
<hr/>	<hr/>
<hr/>	<hr/>
<hr/>	<hr/>

y me comprometo a contratar al siguiente número de trabajadores desempleados a jornada completa: \_\_\_\_\_, durante las siguientes número de semanas por cada trabajador : \_\_\_\_\_

**CRITERIO 2:** La propuesta de mejora se presentará conforme al siguiente modelo:

Me comprometo a la siguiente Mejora propuesta por el licitador:  
\_\_\_\_\_ €

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

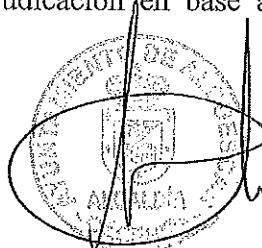
Fdo.: \_\_\_\_\_.».

**CLÁUSULA DÉCIMA. Garantía Provisional**

No se exige garantía provisional.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
PARA CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO  
SIMPLIFICADO**

---

**A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:**

**CRITERIO 1:** La propuesta de incidencia de las obras en el fomento del empleo

La valoración de la incidencia de la obras en el fomento del empleo:

Personal desempleado contratado expresamente para la ejecución material de la obra: de 0 a 20 puntos.

Se le atribuirá la máxima puntuación a la oferta que comprometa la contratación del mayor número de jornadas de trabajo completas, de trabajadores desempleados, prioritariamente en situación de desempleo de larga duración y que sea requerido a través del los Servicios Públicos de Empleo, inscritos en las oficinas públicas, contratados expresamente para la ejecución de la obra de que se trate. A las demás ofertas se le atribuirá la puntuación que les corresponda de manera proporcional mediante una regla de tres simple directa. Se verificará la realización efectiva de estas contrataciones mediante la aportación de los correspondientes contratos laborales y documento TC2.

Criterio de valoración

A. Número de trabajadores empleados: \_\_\_\_\_ (a jornada completa).  
(Se excluyen las jornadas parciales)

B. Número de semanas trabajadas por cada trabajador: \_\_\_\_\_

C. Resultado de multiplicar A por B (AXB): \_\_\_\_\_

ESCALA:

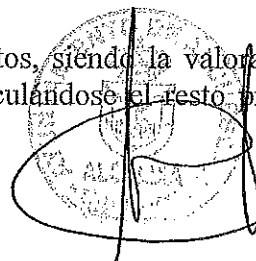
- Entre 1 y 20; se le asignarán 10 puntos.
- Entre 21 y 40; se le asignarán 15 puntos.
- Más de 41; se le asignarán 20 puntos.

**CRITERIO 2:** La propuesta de mejora

Se valorará la aportación de dinero que el licitador haga para el Ayuntamiento para que éste pueda destinarlo a mejoras propuestas y aprobadas por la Junta de Gobierno Local. Queda a decisión del Ayuntamiento utilizar el importe propuesto por el licitador, en las actuaciones que considere oportunas con la condición expresa de que redunden en el beneficio de la localidad.

En referencia a la oferta sobre las mejoras, los licitadores deberán presentar las cuantías ofertadas de forma clara tal y como figura en el modelo.

Se valorará hasta un máximo de 40 puntos, siendo la valoración de la mayor cantidad en dinero ofertada de 40 puntos, y calculándose el resto proporcional. A las



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
PARA CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO  
SIMPLIFICADO**

demás ofertas se le atribuirá la puntuación que les corresponda de una manera proporcional mediante una regla de tres simple directa.

No existe importe mínimo de mejora.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA. Admisibilidad de Variantes**

No se admiten variantes.

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Ofertas anormalmente bajas**

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anomalía, se concederá a los licitadores afectados un plazo de 5 días para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

Se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados aquellas que, a la vista de la documentación aportada por el licitador y, en especial por referencia al conjunto de las ofertas válidas que se hayan presentado, se derive que la proposición se ha efectuado sobre la base de previsiones de ingresos y/o previsiones de costes injustificados, o que no puede ser cumplida en los términos de estos Pliegos y de los Pliegos Técnicos.

CRITERIO	PARÁMETRO
1) <u>La incidencia de la obras en el fomento del empleo.</u>	Cuando el importe de las mismas supere el importe que los técnicos consideran como viable y real para poder ejecutar el contrato. Se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados aquellas que, a la vista de la documentación aportada por el licitador y, demás documentación económica y
2) <u>La propuesta de mejoras.</u>	

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
PARA CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO  
SIMPLIFICADO**

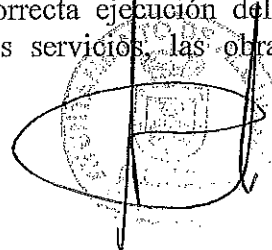
	técnica, por referencia al conjunto de las ofertas válidas que se hayan presentado, se derive que la proposición se ha efectuado sobre la base de previsiones de ingresos y/o previsiones de costes injustificados, o que no puede ser cumplida en los términos de estos Pliegos y de los Pliegos Técnicos, o que durante el plazo de la concesión no queda garantizado el equilibrio económico de la misma en los términos establecidos.
--	---

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

Cuando resulte adjudicataria del contrato una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
PARA CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO  
SIMPLIFICADO**

De conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP se podrá prever la presentación de garantía complementaria en los casos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anomalía].

**CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates**

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

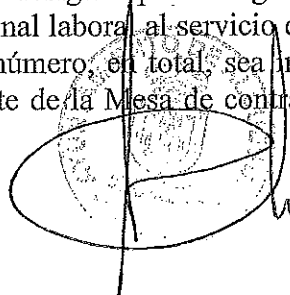
- 1º: Mayor cantidad ofrecida por el licitador en el apartado de mejoras.
- 2º: Mayor número de contrataciones.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

**CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Mesa de Contratación**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán





**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
PARA CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO  
SIMPLIFICADO**

---

suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

Conforman la mesa de contratación los siguientes miembros:

— D. NARCISO MUÑOZO CHAMORRO, Alcalde-Presidente que actuará como Presidente de la Mesa.

— D<sup>a</sup> MARÍA GRANDE MURIEL, Secretaria-interventora de la Corporación que actuará como vocal.

— D. JUAN MANUEL MUÑOZO NIETO, Responsable del contrato que actuará como vocal.

— D. JUAN MIGUEL GONZÁLEZ SANTOS, Concejal del Ayuntamiento que actuará como vocal.

— D. JUAN JESÚS MARTÍN NÚÑEZ, Arquitecto Redactor del Proyecto que actuará como vocal.

— D- JOSE GIL BURDALLO, Policía Local que actuará como Secretario de la Mesa.

Suplentes:

— D. ENRIQUE JUEZ JUÁREZ, Concejal del Ayuntamiento que actuará como suplente del Presidente

— D. DAVID MURILLO FERNÁNDEZ, funcionario del Ayuntamiento de Alcuéscar que actuará como suplente de vocal.

— D<sup>a</sup> ANA CATALINA GONZÁLEZ SANTOS, Técnico del Ayuntamiento que actuará como vocal.

— D. CARLOS REY SAAVEDRA, Técnico del Ayuntamiento que actuará como vocal.

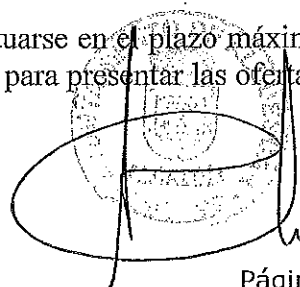
— D<sup>a</sup> GEMA GARCÍA GUERRERO, Concejal del Ayuntamiento que actuará como suplente de vocal.

— D. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ROMERO, Director de ejecución de obra, que actuará como suplente de vocal

— D- JOSE ÁNGEL MAÑANAS DE LA CORTE, Policía Local, que actuará como suplente de Secretaria.

**CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Apertura de Proposiciones**

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
PARA CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO  
SIMPLIFICADO**

La Mesa de Contratación se constituirá el 2º día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12:00 horas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

**CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Apertura de Sobre «B»**

Si no es necesario proceder a la subsanación del Sobre A, la mesa procederá a la apertura del Sobre B.

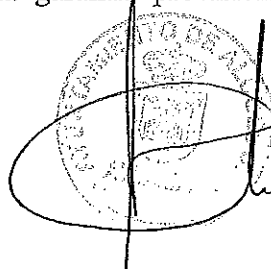
Si se necesita conceder plazos de subsanación o se han solicitado informes reunida de nuevo la Mesa de Contratación se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

**CLÁUSULA DECIMONOVENA. Requerimiento de Documentación**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
PARA CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO  
SIMPLIFICADO**

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**CLÁUSULA DECIMONOVENA. Garantía Definitiva**

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado de cada lote (de forma independiente), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

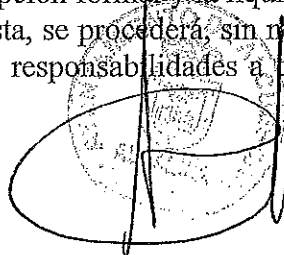
a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
PARA CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO  
SIMPLIFICADO**

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

**CLÁUSULA VIGESIMA. Adjudicación del Contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

**CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

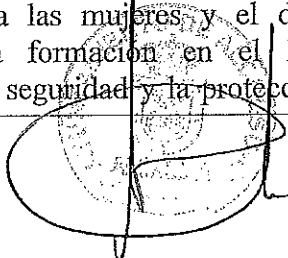
**CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato**

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	Consideraciones de tipo social Promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral Eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer
---------------	--

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
PARA CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO  
SIMPLIFICADO**

	<p>Combatir el paro Consideraciones de tipo ambiental</p>
<p>Descripción</p>	<p>Consideraciones de tipo social: Fomento de la integración social de personas con discapacidad, personas desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables entre las personas asignadas a la ejecución del contrato y, en general, la inserción sociolaboral de personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social; la subcontratación con Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción; los planes de igualdad de género que se apliquen en la ejecución del contrato y, en general, la igualdad entre mujeres y hombres; el fomento de la contratación femenina; la conciliación de la vida laboral, personal y familiar; la mejora de las condiciones laborales y salariales; la estabilidad en el empleo; la contratación de un mayor número de personas para la ejecución del contrato; la formación y la protección de la salud y la seguridad en el trabajo; la aplicación de criterios éticos y de responsabilidad social a la prestación contractual; o los criterios referidos al suministro o a la utilización de productos basados en un comercio equitativo durante la ejecución del contrato.</p> <p>Las consideraciones de tipo social o relativas al empleo, podrán introducirse, entre otras, con alguna de las siguientes finalidades: hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad; contratar un número de personas con discapacidad superior al que exige la legislación nacional; promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social a través de Empresas de Inserción; eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo; favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar; combatir el paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración; favorecer la formación en el lugar de trabajo; garantizar la seguridad y la protección de la salud en</p>



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
PARA CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO  
SIMPLIFICADO**

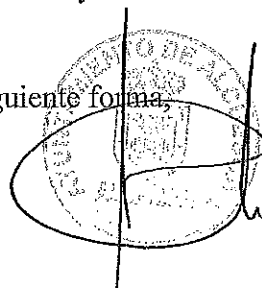
	<p>el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables; medidas para prevenir la siniestralidad laboral; otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo, definida en el artículo 145 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea; o garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, incluidas aquellas consideraciones que busquen favorecer a los pequeños productores de países en desarrollo, con los que se mantienen relaciones comerciales que les son favorables tales como el pago de un precio mínimo y una prima a los productores o una mayor transparencia y trazabilidad de toda la cadena comercial.</p> <p>Consideraciones de tipo medioambiental que persigan: la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible; el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato; una gestión más sostenible del agua; el fomento del uso de las energías renovables; la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables; o el impulso de la entrega de productos a granel y la producción ecológica.</p>
--	--

**CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Derechos y Obligaciones de las Partes**

**23.1 Abonos al contratista**

A efectos del pago la Administración expedirá certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, que tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final.

A los efectos del pago se efectuará de la siguiente forma:



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
PARA CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO  
SIMPLIFICADO**

---

- Una vez efectuada el 25% de la obra, se expedirá certificación del 25% de la obra realizada que comprenda la obra ejecutada.
- Una vez ejecutado el 50% de la obra, se expedirá certificación del 50% de la obra realizada que comprenda la obra ejecutada.

Antes de la presentación de la certificación del 100% deberá presentarse comunicación efectuada a la Intervención correspondiente para su eventual asistencia a la recepción en el ejercicio de sus funciones de comprobación material de la inversión.

- Una vez ejecutado el 100% de la obra, se expedirá certificación del 100% de la obra realizada que comprenda la obra ejecutada.

Asimismo, y de conformidad con la Disposición Adicional Tercera punto tercero de la LCSP el órgano interventor asistirá a la recepción material de todos los contratos, excepto los contratos menores, en ejercicio de la función de fiscalización material de las inversiones.

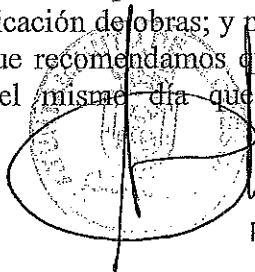
Estas certificaciones en ningún caso supondrán la aprobación y recepción de las obras.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es ALCALDE L01100106.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es Intervención.
- c) Que el destinatario es Ayuntamiento.
- d) Que el código DIR3 es INTERVENCION L01100106.
- e) Que la oficina contable es INTERVENCION L01100106.
- f) Que el órgano gestor es ALCALDE L01100106.
- g) Que la unidad tramitadora es Secretaría.

El contratista, una vez expedida la certificación correspondiente de la obra deberá presentar la factura en un registro administrativo. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

La Administración tiene la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de la certificación de obras; y no desde la fecha de presentación de la factura electrónica por lo que recomendamos que se indique al contratista que presente la factura electrónica el mismo día que se apruebe la certificación de la obra.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
PARA CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO  
SIMPLIFICADO**

---

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

### **23.2 Plan de Seguridad y Salud**

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad o salud o en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto.

Este plan deberá ser aprobado antes del inicio de la obra.

### **23.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.**

Además de las obligaciones generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, el contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas:

a. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y conforme al Proyecto aprobado por el Ayuntamiento y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el Director de la obra y, en su caso, el Técnico Municipal designado como responsable del contrato, en el ámbito de sus respectivas competencias. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Así como cumplir las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas.

b. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
PARA CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO  
SIMPLIFICADO**

---

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud, así como las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud.

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

f. Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

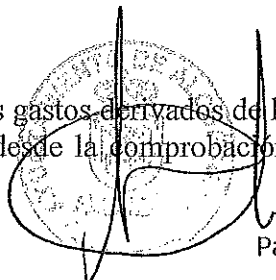
g. La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

h. El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello ( Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

i. El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para los supuestos de subcontratación y las obligaciones previstas en este pliego.

j. Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones derivado de la ejecución de las obras.

k. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos derivados de la adquisición y colocación de vallas y un cartel de información, desde la comprobación del replanteo



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
PARA CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO  
SIMPLIFICADO**

---

hasta la liquidación de la obra, conforme a los modelos y características que se exigen para el presente contrato y en el lugar que por la Dirección se indique. En tanto no se cumpla con dicha obligación, no podrá expedirse certificación de obra alguna.

Asimismo, está obligado a instalar, en la zona o zonas que ocupen los trabajos y en los puntos de posible peligro debido a la realización de las obras, en sus linderos e inmediaciones, las señales precisas para indicar las situaciones mencionadas y otras que pudieran surgir como consecuencia de aquéllas.

l. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal

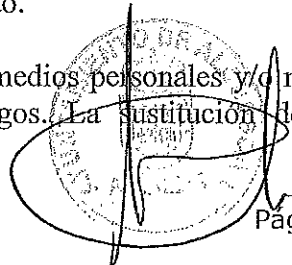
m. El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

n. El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato. El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones.

o. Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 600 euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. Son también de cuenta del contratista los gastos del cartel de identificación de la obra y su instalación, con las características que se establezcan, así como aquellos carteles que la Diputación obligue a colocar en cumplimiento de la publicación de las subvenciones.

p. El contratista queda obligado a aportar a las obras el equipo de maquinaria y medios auxiliares que sea preciso para la buena ejecución de aquellas en los plazos parciales y total convenidos en el contrato.

q. El contratista deberá mantener los medios personales y/o materiales que se hubieran exigido como mínimo en los pliegos. La sustitución de los medios



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
PARA CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO  
SIMPLIFICADO**

---

personales, tanto los exigidos como mínimo como los ofertados a lo largo de la obra, será por técnicos de análogo perfil profesional y deberá ser aprobada por la dirección facultativa y conocida por el órgano de contratación.

r. A tenor la LCSP, la indemnización de los daños que se originen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de las obras serán por cuenta del contratista.

Así mismo deberán indemnizar los daños que se originen a la Administración, o al personal dependiente de la misma por iguales causas y con idénticas excepciones que las señaladas en el citado artículo.

A tal fin, el contratista deberá acreditar la contratación de los seguros establecidos en el Anexo a este pliego.

El incumplimiento de dicha obligación no exonerará al contratista de las responsabilidades que en este sentido se pudieran producir durante el periodo anterior.

A criterio del Excmo. Ayuntamiento, previo informe de la Dirección de Obra, podrá exigirse al contratista la concertación de otros seguros específicos.

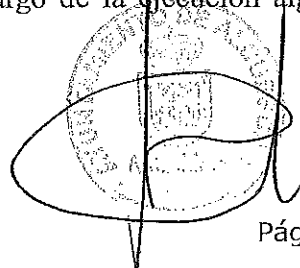
s. El contratista queda obligado a presentar ante este Excmo. Ayuntamiento el Plan de Residuos de Construcción y Demolición de la obra con un informe de la Dirección Facultativa aprobando el citado plan.

Asimismo deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia de gestión de residuos y dar cumplimiento a las actuaciones que exige dicha normativa, informando puntualmente de ello a la dirección de la obra.

t. El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

u. Serán de cuenta del contratista los impuestos, las tasas de los trabajos facultativos de replanteo, los gastos de la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra o de informes específicos sobre los mismos, de inspección y de liquidación de la obra y otros que sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

El límite máximo de los gastos a cuenta del contratista en relación con la verificación de los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra, asciende a una cuantía máxima equivalente al 1% del presupuesto de la obra, o al que se disponga en el proyecto, si es necesario, y se requiere a lo largo de la ejecución algún ensayo o análisis.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
PARA CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO  
SIMPLIFICADO**

---

No obstante, no tendrán tal limitación y correrán íntegramente por cuenta del contratista, los gastos derivados de controles que sea necesario realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la obra.

v. Serán de cuenta del contratista los gastos derivados del suministro eléctrico utilizado por el contratista durante la ejecución de las obras.

w. Corresponde al Director de obra y, en su caso, al responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia, la interpretación del proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su ejecución y desarrollo.

El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del proyecto. Si, a juicio del contratista, el proyecto adoleciese de alguna indefinición, deberá solicitar por escrito al director de la obra, la correspondiente aclaración con antelación suficiente a su realización, debiendo el director contestar en plazo máximo de quince días.

Con independencia de las facultades administrativas que corresponden al Responsable del contrato, la dirección e inspección de las obras le corresponde a los titulares de la Dirección Técnica (Director de obra y Director de Ejecución de obra, así como Coordinador en materia de Seguridad y Salud en su ámbito), quienes dictarán las instrucciones necesarias al contratista para la normal y eficaz realización de aquéllas señalando el ritmo de su ejecución mediante las anotaciones que correspondan en el Libro de Órdenes. Las instrucciones de la dirección facultativa se acomodarán al presente pliego, al contrato de servicios de la misma y al documento técnico. No obstante, tanto el Responsable del contrato, como el Alcalde, el órgano de contratación o persona autorizada por la misma, podrán inspeccionar las obras cuando lo estimen oportuno.

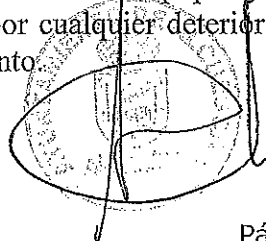
x. El contratista estará obligado a sufragar los gastos de transporte de materiales hasta el lugar señalado, así como los que correspondan a la guarda y custodia, depósito y almacenaje de dichos materiales.

Así mismo, el contratista está obligado a sufragar los gastos derivados del transporte y depósito de los materiales de desecho y demolición que procedan al lugar normalizado previsto contractualmente o que, en su caso, se le señale, siendo responsable inmediato de esta obligación y no pudiendo, en caso alguno, abandonar dicho material de desecho en lugar no autorizado.

El contratista deberá responder de la custodia y conservación de los materiales e instalaciones sin que tenga derecho a indemnización alguna por causa de averías, pérdidas, perjuicios, etc., tanto de los materiales que se empleen en la construcción de la obra como de la maquinaria y equipos puestos a disposición de la misma.

Realizada la recepción de la obra, deberá retirar dichos equipos y materiales, sin que pueda hacer responsable a la Administración por cualquier deterioro que aquéllos puedan sufrir si no se realizó la retirada en su momento.

w. Desarrollo de los trabajos.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
PARA CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO  
SIMPLIFICADO**

---

Ejecución de las obras.- El contratista deberá ejecutar las obras con los materiales y medios de la calidad y en las condiciones que figuran en el proyecto técnico así como de conformidad con las instrucciones que reciba de la Dirección técnica. No obstante, si el contratista, en el momento de la licitación presentó mejora sobre los materiales y medios a emplear, aceptada por el órgano de contratación está en la obligación de utilizar dichos materiales y medios, sin coste adicional alguno. Así mismo, el contratista deberá utilizar los medios humanos y auxiliares más cualificados en las condiciones exigidas por la buena práctica en la construcción e de conformidad con las exigencias básicas de calidad a las que hace referencia el art. 3.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Recepción y recusación de materiales.- El contratista solo puede emplear los materiales en la obra previo examen y aceptación de la Dirección técnica y en los términos y formas que ésta señale, debiendo ajustarse a los que figuran en el proyecto o a los propuestos y contractuales. Si la Dirección técnica no aceptase los materiales sometidos a su examen, deberá comunicarlo por escrito al contratista, señalando las causas que motiven tal decisión.

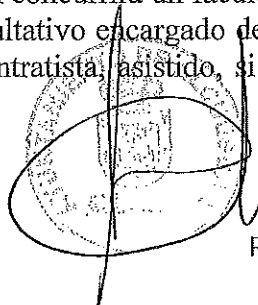
Obras defectuosas o mal ejecutadas.- Hasta que tenga lugar la recepción de la obra, el contratista responderá de la ejecución da obra contratada e de las faltas que en la misma hubiera sin que sea eximente, a estos efectos, ni le otorgue derecho alguno, la circunstancia de que los representantes de la Administración hubieran examinado o reconocido durante su ejecución, las partes y unidades de obra o los materiales empleados, ni que fuesen incluidos estos o aquellos en las mediciones y certificaciones parciales.

Demolición y reconstrucción de obras defectuosas o mal ejecutadas.- Si se advierten vicios o defectos en la ejecución de las obras o se tienen fundadas razones para creer que pueden existir, el Técnico Director ordenará durante el curso de la ejecución y siempre antes de su recepción, o bien la demolición y reconstrucción de las unidades de obra en las que se den aquellas circunstancias, o bien las acciones precisas para comprobar la existencia de tales defectos ocultos.

#### **23.4. Recepción y Plazo de garantía**

Una vez terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el órgano interventor municipal y el contratista, asistido, si lo desea, de su facultativo.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
PARA CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO  
SIMPLIFICADO**

---

De conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la LCSP el órgano interventor asistirá a la recepción material de todos los contratos en el ejercicio de la función de fiscalización material de las inversiones. Podrá estar asistido en la recepción por un técnico especializado en el objeto del contrato, que deberá ser diferente del director de obra y del responsable del contrato.

Los servicios de asistencia de las Diputaciones Provinciales asistirán a los pequeños Municipios a estos efectos.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

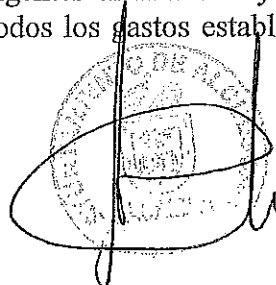
Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía que será de un año.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

### **23.5 Gastos exigibles al contratista**

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. También serán cuenta del contratista todos los gastos establecidos en la cláusula 23.3.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
PARA CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO  
SIMPLIFICADO**

**23.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones**

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

**CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. Subcontratación**

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

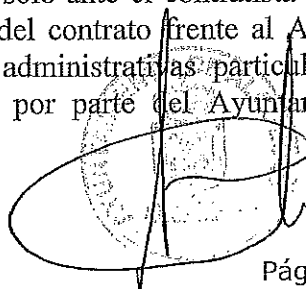
-Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
PARA CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO  
SIMPLIFICADO**

existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Modificaciones Contractuales  
Previstas**

Se prevé de manera expresa, de conformidad con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto conforme a las siguientes determinaciones:

a) Circunstancias excepcionales que deberán ser aprobadas por el órgano de contratación previa justificación documental de las mismas, y siempre que no sean derivadas de las obligaciones esenciales del contrato.

b) Alcance de las modificaciones previstas podrá afectar a alguna de las obligaciones no esenciales del contrato.

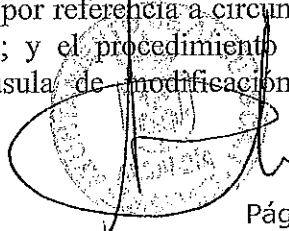
c) Condiciones de la modificación. El procedimiento de fijación de nuevos plazos no es posible en cuanto a la duración pues este contrato no admite prórroga. En cuanto al cumplimiento de los plazos en alguna de las obligaciones señaladas puede solicitarse por el adjudicatario debiéndose aprobar conforme señala la Ley por el órgano de contratación, con los requisitos exigidos en la misma.

d) Porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial.

Téngase en cuenta que, de acuerdo con el artículo 204.1 de la LCSP, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se deberá advertir expresamente la posibilidad de modificación, en la forma y con el contenido siguientes:

a) La cláusula de modificación deberá estar formulada de forma clara, precisa e inequívoca.

b) Asimismo, en lo que respecta a su contenido, la cláusula de modificación deberá precisar con el detalle suficiente: su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación. La cláusula de modificación establecerá,





**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
PARA CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO  
SIMPLIFICADO**

asimismo, que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

La formulación y contenido de la cláusula de modificación deberá ser tal que en todo caso permita a los candidatos y licitadores comprender su alcance exacto e interpretarla de la misma forma y que, por otra parte, permita al órgano de contratación comprobar efectivamente el cumplimiento por parte de los primeros de las condiciones de aptitud exigidas y valorar correctamente las ofertas presentadas por estos.

**CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Sucesión en la Persona del Contratista**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

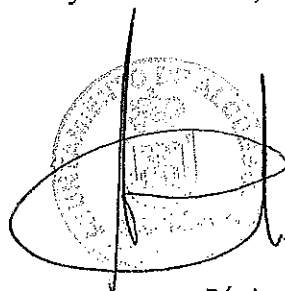
Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

**CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Cesión del Contrato**

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
PARA CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO  
SIMPLIFICADO**

**CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. Penalidades por Incumplimiento**

**28.1 Penalidades por demora**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de *0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.*

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

**28.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación**

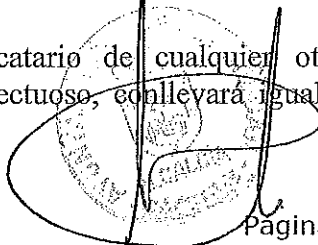
Se consideran muy grave los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 24 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 10 % del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 26 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 10 % del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
PARA CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO  
SIMPLIFICADO**

---

multa coercitiva de entre el 10 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Téngase en cuenta que, de acuerdo con el artículo 192.1 de la LCSP, las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

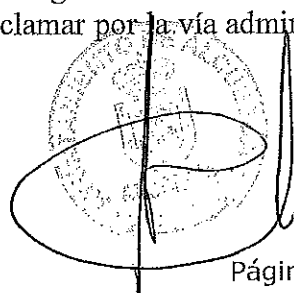
En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

### **28.3 Imposición de penalidades**

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
PARA CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO  
SIMPLIFICADO**

**CLÁUSULA VIGÉSIMONOVENA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 29.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

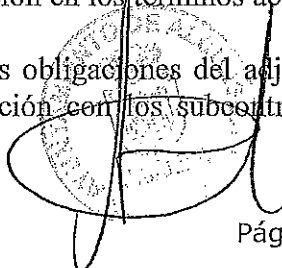
Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA Director Facultativo de la Obra**

El Director facultativo de la obra es la persona designada por la administración con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

El director facultativo asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del responsable del contrato previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
PARA CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO  
SIMPLIFICADO**

hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

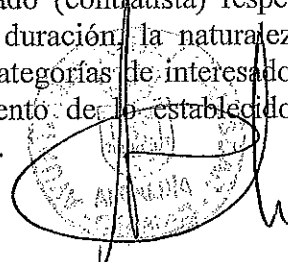
Téngase en cuenta que, de acuerdo con el artículo 62.2 de la LCSP en los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme a lo dispuesto en los artículos 237 a 246.

**CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Confidencialidad y tratamiento de datos**

**31.1 Confidencialidad**

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

En el supuesto de que para la realización del objeto del contrato se requiera el acceso y tratamiento de datos e información de carácter personal, recomendamos celebrar un contrato de encargo que vincule al encargado (contratista) respecto del responsable (Ayuntamiento) y establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados y las obligaciones y derechos del responsable; en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 del Reglamento general de Protección de datos.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
PARA CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO  
SIMPLIFICADO**

---

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

**31.2 Tratamiento de Datos**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

**CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Alcuéscar, a 30 de Abril de 2.018.

El Alcalde-Presidente.

Fdo: Narciso Muñoz Chamorro.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
PARA CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO  
SIMPLIFICADO**

---

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUESCAR**  
**Plaza España, 1**  
**10160 ALCUESCAR (CACERES)**  
**ayuntamiento@alcuescar.es**

**ANEXO I**

**SOBRE «B»  
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE  
FORMA AUTOMÁTICA.**

**a) Proposición económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación de la obra de “DEPENDENCIAS MUNICIPALES, PAVIMENTACIONES Y ARREGLO DE CAMINOS- OBRAS DEL PLAN ACTIVA 2017-2018, consistentes en la CUBRICIÓN DE PISTA DEPORTIVA existente sita en el Parque Municipal de Alcuéscar, y Actuaciones: 1.497,00 m<sup>2</sup> de la calle Portugal” por procedimiento abierto, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de 262.358,67 euros y 55.095,32 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

**CRITERIO 1:** La propuesta de incidencia de las obras en el fomento del empleo

Los trabajadores actuales con los que cuenta la empresa son los siguientes:

Nombre y Apellidos	DNI
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
PARA CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO  
SIMPLIFICADO**

---

---

---

---

---

---

y me comprometo a contratar al siguiente número de trabajadores desempleados a jornada completa: \_\_\_\_\_, durante las siguientes número de semanas por cada trabajador : \_\_\_\_\_

**CRITERIO 2:** La propuesta de mejora se presentará conforme al siguiente modelo:

Me comprometo a la siguiente Mejora propuesta por el licitador:  
\_\_\_\_\_ €

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_..».



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
PARA CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO  
SIMPLIFICADO**

---

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUESCAR**  
**Plaza España, 1**  
**10160 ALCUESCAR (CACERES)**  
**ayuntamiento@alcuescar.es**

**ANEXO II.**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 60 DEL  
TRLRSP.**

El abajo firmante D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con D.N.I. \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con C.I.F. \_\_\_\_\_ y domicilio social en \_\_\_\_\_), teniendo conocimiento de la convocatoria de la licitación para la contratación del CONTRATO DE OBRAS “DEPENDENCIAS MUNICIPALES, PAVIMENTACIONES Y ARREGLO DE CAMINOS” - OBRAS DEL PLAN ACTIVA 2017-2018, consistentes en la CUBRIFICIÓN DE PISTA DEPORTIVA existente sita en el Parque Municipal de Alcuéscar, y Actuaciones: 1.497,00 m<sup>2</sup> de la calle Portugal, declara bajo su responsabilidad:

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación del CONTRATO DE OBRAS “DEPENDENCIAS MUNICIPALES, PAVIMENTACIONES Y ARREGLO DE CAMINOS” - OBRAS DEL PLAN ACTIVA 2017-2018, consistentes en la CUBRIFICIÓN DE PISTA DEPORTIVA existente sita en el Parque Municipal de Alcuéscar, y Actuaciones: 1.497,00 m<sup>2</sup> de la calle Portugal.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

a) Que ni el licitador, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, están incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
PARA CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO  
SIMPLIFICADO**

---

recogidas en artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstas en el mismo.

b) Que se haya al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma prevista en los art. 13 y 14 del RLCAP, así como de no tener deudas, salvo que estuvieran garantizadas, con el **Ayuntamiento de Alcuéscar**.

- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras]*.
  
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que así conste y surta efectos de incluir esta declaración en el expediente de contratación que se tramita en el Ayuntamiento de Alcuéscar, denominado CONTRATO DE OBRAS "DEPENDENCIAS MUNICIPALES, PAVIMENTACIONES Y ARREGLO DE CAMINOS" - OBRAS DEL PLAN ACTIVA 2017-2018, consistentes en la CUBRICIÓN DE PISTA DEPORTIVA existente sita en el Parque Municipal de Alcuéscar, y Actuaciones: 1.497,00 m<sup>2</sup> de la calle Portugal, se expide la misma en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
Ante mí

Fdo.: Fedatario Público.

Nombre, Firma y Sello del licitador.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
PARA CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO  
SIMPLIFICADO**

---

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUESCAR**  
**Plaza España, 1**  
**10160 ALCUESCAR (CACERES)**  
**ayuntamiento@alcuescar.es**

**ANEXO III.**

**DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN DE LA HABILITACIÓN EMPRESARIAL  
O PROFESIONAL.**

El abajo firmante D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con D.N.I. \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con C.I.F. \_\_\_\_\_ y domicilio social en \_\_\_\_\_), teniendo conocimiento de la convocatoria de la licitación para la contratación CONTRATO DE OBRAS "DEPENDENCIAS MUNICIPALES, PAVIMENTACIONES Y ARREGLO DE CAMINOS" - OBRAS DEL PLAN ACTIVA 2017-2018, consistentes en la CUBRICIÓN DE PISTA DEPORTIVA existente sita en el Parque Municipal de Alcuéscar, y Actuaciones: 1.497,00 m<sup>2</sup> de la calle Portugal, declara bajo su responsabilidad:

Que las prestaciones objeto del contrato convocado están comprendidas dentro de los fines, objeto y ámbito de actividad que le son propios a tenor de sus Estatutos o reglas fundacionales.

Para ello presento la siguiente documentación que acredita debidamente que el objeto del contrato está comprendido dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios : \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_.  
Acredito que dispongo de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Para ello presento la siguiente documentación: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_.  
Y para que así conste y surta efectos de incluir esta declaración en el expediente de contratación que se tramita en la Ayuntamiento de Alcuéscar, denominado CONTRATO DE OBRAS "DEPENDENCIAS MUNICIPALES, PAVIMENTACIONES Y ARREGLO DE CAMINOS" - OBRAS DEL PLAN ACTIVA 2017-2018, consistentes en la CUBRICIÓN DE PISTA DEPORTIVA existente sita en el Parque Municipal de Alcuéscar, y Actuaciones: 1.497,00 m<sup>2</sup> de la calle Portugal, se expide la misma en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_.  
Ante mí.

Fdo.: Fedatario público.

Nombre, Firma y Sello del licitador.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
PARA CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO  
SIMPLIFICADO**

---

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUESCAR**  
**Plaza España, 1**  
**10160 ALCUESCAR (CACERES)**  
**ayuntamiento@alcuescar.es**

**ANEXO IV.**

**Declaración responsable de adscripción de recursos al contrato.**

El abajo firmante D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con D.N.I. \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con C.I.F. \_\_\_\_\_ y domicilio social en \_\_\_\_\_), teniendo conocimiento de la convocatoria de la licitación para la contratación CONTRATO DE OBRAS “DEPENDENCIAS MUNICIPALES, PAVIMENTACIONES Y ARREGLO DE CAMINOS” - OBRAS DEL PLAN ACTIVA 2017-2018, consistentes en la CUBRICIÓN DE PISTA DEPORTIVA existente sita en el Parque Municipal de Alcuéscar, y Actuaciones: 1.497,00 m<sup>2</sup> de la calle Portugal, declara bajo su responsabilidad:

Que en el caso de resultar adjudicatario:

Se compromete a adscribir a la ejecución del CONTRATO DE OBRAS “DEPENDENCIAS MUNICIPALES, PAVIMENTACIONES Y ARREGLO DE CAMINOS” - OBRAS DEL PLAN ACTIVA 2017-2018, consistentes en la CUBRICIÓN DE PISTA DEPORTIVA existente sita en el Parque Municipal de Alcuéscar, y Actuaciones: 1.497,00 m<sup>2</sup> de la calle Portugal, los medios personales y materiales propuestos en su oferta.

Y para que así conste y surta efectos de incluir esta declaración en el expediente de contratación que se tramita en el Ayuntamiento de Alcuéscar, CONTRATO DE OBRAS “DEPENDENCIAS MUNICIPALES, PAVIMENTACIONES Y ARREGLO DE CAMINOS” - OBRAS DEL PLAN ACTIVA 2017-2018, consistentes en la CUBRICIÓN DE PISTA DEPORTIVA existente sita en el Parque Municipal de Alcuéscar, y Actuaciones: 1.497,00 m<sup>2</sup> de la calle Portugal, se expide la misma en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Ante mí.

Fdo.: Fedatario Público.

Nombre, Firma y Sello del licitador.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
PARA CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO  
SIMPLIFICADO**

---

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUESCAR**  
Plaza España, 1  
**10160 ALCUESCAR (CACERES)**  
ayuntamiento@alcuescar.es

**ANEXO V.**

**Modelo de solicitud de tomar parte en la contratación y aceptación de las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas y en el de prescripciones técnicas.**

El abajo firmante D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con D.N.I. \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con C.I.F. \_\_\_\_\_ y domicilio social en \_\_\_\_\_), teniendo conocimiento de la convocatoria de la licitación para la contratación CONTRATO DE OBRAS “DEPENDENCIAS MUNICIPALES, PAVIMENTACIONES Y ARREGLO DE CAMINOS” - OBRAS DEL PLAN ACTIVA 2017-2018, consistentes en la CUBRICIÓN DE PISTA DEPORTIVA existente sita en el Parque Municipal de Alcuéscar, y Actuaciones: 1.497,00 m<sup>2</sup> de la calle Portugal, anunciada en el B.O.P de \_\_\_\_\_, n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, solicita tomar parte en la contratación CONTRATO DE OBRAS “DEPENDENCIAS MUNICIPALES, PAVIMENTACIONES Y ARREGLO DE CAMINOS” - OBRAS DEL PLAN ACTIVA 2017-2018, consistentes en la CUBRICIÓN DE PISTA DEPORTIVA existente sita en el Parque Municipal de Alcuéscar, y Actuaciones: 1.497,00 m<sup>2</sup> de la calle Portugal, **de ALCUÉSCAR.**

Hacer constar:

Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas del CONTRATO DE OBRAS “DEPENDENCIAS MUNICIPALES, PAVIMENTACIONES Y ARREGLO DE CAMINOS” - OBRAS DEL PLAN ACTIVA 2017-2018, consistentes en la CUBRICIÓN DE PISTA DEPORTIVA existente sita en el Parque Municipal de Alcuéscar, y Actuaciones: 1.497,00 m<sup>2</sup> de la calle Portugal, incluido el cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales y fiscales exigibles.

Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el pliego CONTRATO DE OBRAS “DEPENDENCIAS MUNICIPALES, PAVIMENTACIONES Y ARREGLO DE CAMINOS” - OBRAS DEL PLAN ACTIVA 2017-2018, consistentes en la CUBRICIÓN DE PISTA DEPORTIVA existente sita en el Parque Municipal de Alcuéscar, y Actuaciones: 1.497,00 m<sup>2</sup> de la calle Portugal.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
PARA CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO  
SIMPLIFICADO**

---

Que acepta plenamente todas las cláusulas del referido pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rige este contrato y todas las demás obligaciones que se deriven del mismo, si resulta adjudicatario del contrato.

Que se compromete a ejecutar los servicios ofertados con estricta sujeción a los requisitos recogidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y en su proposición.

Y para que así conste y surta efectos de incluir esta solicitud en el expediente de contratación que se tramita en el Ayuntamiento de Alcuéscar, denominado CONTRATO DE OBRAS "DEPENDENCIAS MUNICIPALES, PAVIMENTACIONES Y ARREGLO DE CAMINOS" - OBRAS DEL PLAN ACTIVA 2017-2018, consistentes en la CUBRICIÓN DE PISTA DEPORTIVA existente sita en el Parque Municipal de Alcuéscar, y Actuaciones: 1.497,00 m<sup>2</sup> de la calle Portugal, se expide la misma en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
Ante mí

Fdo.: Fedatario Público.

Nombre, Firma y Sello del licitador.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
PARA CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO  
SIMPLIFICADO**

---

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUESCAR**  
Plaza España, 1  
10160 ALCUESCAR (CACERES)  
ayuntamiento@alcuescar.es

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

El abajo firmante D./D<sup>a</sup> ....., mayor de edad, con D.N.I ....., y domicilio en \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ en nombre propio, teniendo conocimiento de la convocatoria de la licitación para la contratación que se tramita en el Ayuntamiento de Alcuéscar, denominado CONTRATO DE OBRAS “DEPENDENCIAS MUNICIPALES, PAVIMENTACIONES Y ARREGLO DE CAMINOS” - OBRAS DEL PLAN ACTIVA 2017-2018, consistentes en la CUBRICIÓN DE PISTA DEPORTIVA existente sita en el Parque Municipal de Alcuéscar, y Actuaciones: 1.497,00 m<sup>2</sup> de la calle Portugal, declara bajo su responsabilidad:

Que en el caso de resultar adjudicatario:

Se compromete a darse de alta en el EPÍGRAFE.....DEL IAE.

Y para que así conste y surta efectos de incluir esta declaración en el expediente de contratación que se tramita en el Ayuntamiento de Alcuéscar, para “contratación que se tramita en el Ayuntamiento de Alcuéscar, denominado CONTRATO DE OBRAS “DEPENDENCIAS MUNICIPALES, PAVIMENTACIONES Y ARREGLO DE CAMINOS” - OBRAS DEL PLAN ACTIVA 2017-2018, consistentes en la CUBRICIÓN DE PISTA DEPORTIVA existente sita en el Parque Municipal de Alcuéscar, y Actuaciones: 1.497,00 m<sup>2</sup> de la calle Portugal, se expide la misma en

\_\_\_\_\_  
Ante mí

Fdo.: Fedatario Público.

Nombre, Firma y Sello del licitador.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
PARA CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO  
SIMPLIFICADO**

---

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUESCAR**  
Plaza España, 1  
**10160 ALCUESCAR (CACERES)**  
ayuntamiento@alcuescar.es

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

El abajo firmante D./D<sup>a</sup> ....., mayor de edad, con D.N.I ....., y domicilio en \_\_\_\_\_, en nombre propio, teniendo conocimiento de la convocatoria de la licitación para la contratación que se tramita en el Ayuntamiento de Alcuéscar, denominado CONTRATO DE OBRAS “DEPENDENCIAS MUNICIPALES, PAVIMENTACIONES Y ARREGLO DE CAMINOS” - OBRAS DEL PLAN ACTIVA 2017-2018, consistentes en la CUBRICIÓN DE PISTA DEPORTIVA existente sita en el Parque Municipal de Alcuéscar, y Actuaciones: 1.497,00 m<sup>2</sup> de la calle Portugal, declara bajo su responsabilidad:

Que en el caso de resultar adjudicatario:  
Se compromete a suscribir:

— Suscribir la póliza de seguros de responsabilidad civil suficiente y por al menos el valor estimado de la obra actualizado a IPC anual. (Suscripción de póliza de responsabilidad civil).

Y para que así conste y surta efectos de incluir esta declaración en el expediente de contratación que se tramita en el Ayuntamiento de Alcuéscar, para “contratación que se tramita en el Ayuntamiento de Alcuéscar, denominado CONTRATO DE OBRAS “DEPENDENCIAS MUNICIPALES, PAVIMENTACIONES Y ARREGLO DE CAMINOS” - OBRAS DEL PLAN ACTIVA 2017-2018, consistentes en la CUBRICIÓN DE PISTA DEPORTIVA existente sita en el Parque Municipal de Alcuéscar, y Actuaciones: 1.497,00 m<sup>2</sup> de la calle Portugal, se expide la misma en \_\_\_\_\_.

Ante mí

Fdo.: Fedatario Público.

Nombre, Firma y Sello del licitador.